ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de enero de 2024

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Subdirección para la Vejez

Respetados señores:

En atención a la comunicación calendada el 12 de enero de los corrientes, por parte de la entidad "Orden Ministros de los Enfermos", referente a la situación que se viene presentando con la expedición del certificado de existencia y representación legal por parte de la Arquidiócesis de Bogotá, me permito indicar:

Es de precisar que en virtud del Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades eclesiales que se encontraban bajo su competencia y reitera la misma de conformidad con el artículo IV del Concordato Ley 20 de 1974.

Así las cosas, la Oficina de Personas Jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá por ministerio de la Ley ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades eclesiales reconocidas y que se encuentra dentro de esta jurisdicción eclesiástica, de conformidad al Decreto 049 del 15 de febrero de 2011, por medio del cual el Señor Arzobispo de Bogotá estableció la Oficina de Personas Jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá para ejercer las labores propias de autoridad eclesial sobre aquellas entidades a las que les reconoce personería jurídica o se les autoriza el establecimiento bajo su jurisdicción.

Ahora bien, se aclara a su vez que la expedición del documento denominado certificación de existencia y representación legal, acredita la personería jurídica canónica, así mismo expresa que se encuentran incorporadas las funciones propias de inspección, vigilancia y control, que para el caso de las entidades en mención son reconocidas y certificadas por esta Arquidiócesis de Bogotá.

Por otra parte, la certificación de existencia y representación legal, es acreditación, que las entidades mencionadas en el mismo se encuentran en funcionamiento conforme a las normas canónicas universales y particulares Decreto Arzobispal No. 492 de 2013 y civiles del estado colombiano en virtud de la Ley 20 de 1974.

Agradecemos el apoyo y colaboración que puedan brindarles a la causa de las entidades certificadas por esta Iglesia Particular, quedamos a su disposición ante cualquier eventualidad.

Cordialmente

ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ + CANCILLERÍA

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas